



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	15 DE MAYO DE 2010	Suplemento 7063
-----------	-----------------------	--------------------	-----------------

No.- 26531

## RESOLUCIÓN



H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EMILIANO ZAPATA, TABASCO 2010 - 2012

"2010, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA".



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS INTEGRANTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO COLONIA "LA ESPERANZA II", LOCALIZADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.**

**M.V.Z. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ LANDERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, CELEBRADA EN FECHA TRECE DE ABRIL DEL AÑO 2010 EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

- 1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".
- 2.- Que no obstante, con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose que: *"...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento..."*, materializándose en ésta norma el principio de autonomía municipal.
- 3.- Que en relación al punto anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: *"...Inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada...en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del período que corresponda al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos..."*.
- 4.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos parte del fundo legal del mismo, ó adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.
- 5.- Que la vivienda debe ser considerada como una Garantía Constitucional, consagrada en el artículo 4º, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que reza: *"Toda familia tiene Derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa"*.
- 6.- Que éste Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco, tiene como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de sus habitantes, disminuyendo la pobreza y eliminando la exclusión.

7.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10º fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, evaluando su factibilidad de desarrollo.

8.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la enajenación a título gratuito de un predio que actualmente es de su propiedad, el cual consta de una superficie de 02-02-00.00 hectáreas (dos hectáreas, dos áreas y cero centiáreas), a favor de las familias que integran el asentamiento humano denominado Colonia "La Esperanza II", de éste Municipio.

**POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD; EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:**

## **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Que en cumplimiento a lo establecido en todas y cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de enajenación a título gratuito de un predio propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco, el cual consta de una superficie de 02-02-00.00 hectáreas (dos hectáreas, dos áreas y cero centiáreas), con el objeto de llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra a favor de las familias que integran el asentamiento humano denominado Colonia "La Esperanza II", ubicado en la Ranchería Saquila, Cabecera Municipal de Emiliano Zapata, atendiendo lo siguiente:

I.- El Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco, acredita la propiedad del inmueble a enajenar, mediante la Escritura Pública número 08 de fecha 03 de Octubre de 2007, pasada ante la fe del Notario Público Número 01, Lic. Silvio Armando Hernández Ynurreta, adscrito al Municipio de Palizada, Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, en fecha 17 de Octubre del año 2007, bajo el número 915, del Libro General de Entradas, a Folio 3040 al 3043, del Libro de Duplicados Volumen 49, quedando afectado por dicho contrato el Predio número 6,367, a folio 131 del libro mayor volumen 24.

II.- El predio actualmente se encuentra libre de todo gravamen, como se acredita con la correspondiente certificación, expedida mediante oficio sin número de fecha 01 de Diciembre de 2009, por la el Lic. Alfredo Camilo Cabrera Goría, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, en la cual hace constar a la fecha de suscripción, que el referido inmueble se encuentra inscrito a nombre del Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco, con una superficie de 02-02-00.00 hectáreas.

III.- El inmueble en referencia cuenta con un valor fiscal de \$ 2,626.00 (Dos mil Seiscientos Veintiséis pesos 00/100 M.N), conforme a la certificación emitida mediante el oficio número DF/DC/136/2009 de fecha 10 de Septiembre de 2009, por el C. Lázaro González Laines, Jefe del Departamento de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco.

IV.- El inmueble a enajenar cuenta con uso de suelo urbano, habitacional unifamiliar de densidad media, acorde al que actualmente presenta; como se acredita con la constancia de factibilidad, expedida mediante oficio número DOOTSM/0110/2010, de fecha 27 de Enero del 2010, por el Ing. Jean Pierre Kovac Cruz, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Emiliano Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente enajenación, es producto de la petición formulada por los poseedores de la Colonia "La Esperanza II", en fecha 07 de Noviembre del 2007, mediante la cual solicitan al C. Presidente Municipal de Emiliano Zapata, la regularización de los predios que tienen en posesión, con el objeto de garantizar jurídicamente su patrimonio familiar.

VI.- La enajenación del predio propiedad del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco, descrito en fracción I del presente punto, se realizará a título gratuito, ya que la misma será en beneficio de familias que no cuentan con los medios ni recursos para adquirir por la vía de enajenación onerosa, el inmueble en donde han fincado sus viviendas. Por lo que, atendiendo lo establecido en el artículo 233 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Tec. Carlos Alberto Pascual Pérez Jasso, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de éste Municipio, acredita mediante oficio con número SHAC/221/2009, que los adquirientes no son familiares por afinidad ni consanguinidad, de los integrantes de este Ayuntamiento.

VII.- El predio constante de una superficie de 02-02-00.00 hectáreas (dos hectáreas, dos áreas y cero centiáreas), será enajenado a título gratuito a favor de los poseedores integrantes de la Colonia "La Esperanza II", ubicada en la Ranchería Saquila de la Cabecera Municipal de Emiliano Zapata; haciendo saber que todos y cada uno de los beneficiarios, corresponden a personas físicas de bajos recursos y cuya documentación certificada obra en los archivos de éste Ayuntamiento Constitucional; quienes a continuación se enlistan.

**NOMBRES DE LOS POSESIONARIOS INTEGRANTES DE LA  
COLONIA "LA ESPERANZA II", MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TAB.**

No.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M2
1	CARLOS JAVIER HERNANDEZ LOPEZ	1	1	201.64
2	ILIANA DEL CARMEN MENDOZA PADILLA	1	2	200.76
3	JOSE DEL CARMEN RAMIREZ OSORIO	1	3	400.00
4	AMADO MARIN VALENZUELA	1	4	600.00
5	JOSE JESUS SANCHEZ LAINES	1	5	400.00
6	ROMANA AGUILERA BARRIENTOS	1	6	200.00
7	LAURA ALICIA GARDUÑO QUEN	1	7	200.00
8	JAIME MARIN LAYNES	1	8	400.00
9	ROBERTO JIMENEZ JIMENEZ	1	9	200.00
10	CONCEPCION BELLO GARCIA	1	10	200.00
11	ALIDANET DEL ROSARIO MENDOZA PADILLA	1	11	200.00
12	DAVID DIAZ ALEJO	2	1	202.05
13	JESUS ARZOLA GARCIA	2	2	200.00
14	LUCIO MENDOZA CRUZ	2	3	400.00
15	MARIA FRANCISCA CANCINO PADILLA	2	4	200.00
16	FERMIN CANCINO PADILLA	2	5	200.00
17	GUADALUPE GABRIEL AGUILAR CARAVEO	2	6	200.00
18	VERCELIA CARAVEO JIMENEZ	2	7	200.00
19	JORGE LUNA AGUILERA	2	8	200.00
20	CARMEN AGUILERA RUIZ	2	9	200.00
21	ARMANDO MONTALVO ZARRAVAL	2	10	200.00
22	DIMAS JIMENEZ MORALES	2	11	200.00
23	JOSE REYES JIMENEZ MARTINEZ	2	12	200.00
24	MARITZA DEL CARMEN RUBIO ANDRADE	2	13	200.00
25	MARITZA DEL CARMEN RUBIO ANDRADE	2	14	400.50
26	SERGIO VENTURA ARCHUNDIA MARIN	3	1	400.00
27	JOSE ANTONIO COELLO BORRAZ	3	2	600.00
28	RAMON LEON AGUILAR	3	3	600.00
29	ANGELA TORRES MARENO	3	4	200.00
30	ADRIANA CASTRO TORRES	3	5	200.00
31	JESUS ENRIQUE JIMENEZ HERNANDEZ	3	6	200.00
32	ROSARIO CASTRO TORRES	3	7	200.00
33	MELISSA MARIEL LOPEZ MARIN	3	8	200.00
34	MARCELA DEL CARMEN CASTILLO AGUILAR	3	9	200.00
35	MARIA DE LA LUZ GARDUÑO QUEN	3	10	200.00
36	CARLOS IVAN ANDRADE CANEPA	3	11	200.00
37	AREA DE RESERVA No. 1	3		1,132.09
38	AREA VERDE No. 1	3		870.00
39	JOSE JOAQUIN CHAN ACOSTA	4	1	213.68
40	JESUS EUGENIO AGUIRRE CANEPA	4	2	416.44
41	ARMANDO ANTONIO AGUIRRE CANEPA	4	3	205.26
42	BERENICE DEL CARMEN PEREZ JIMENEZ	4	4	207.05
43	NANCY DEL CARMEN VAZQUEZ LOPEZ	4	5	422.38
44	JOSE GUZMAN GUZMAN	4	6	215.40
45	JOSE GUADALUPE CRUZ CRUZ	4	7	218.37
46	JUAN SARAO AGUIRRE	4	8	224.09

VIII.- El predio a enajenar, en el cual se asienta la Colonia "La Esperanza II", se ubica en un inmueble propiedad de éste Ayuntamiento, localizado en la Ranchería Sáquila, jurisdiccionalmente en la Cabecera Municipal de Emiliano Zapata, constante de una superficie actual de 02-02-00.00 hectáreas (dos hectáreas, dos áreas y cero centiáreas), con las medidas y colindancias siguientes:

**Al Norte:** 100.16 con la Colonia Esperanza;  
**Al Sur:** 100.12 metros con Rancho Todosantos;  
**Al Este:** 202.10 metros con Esperanza Ferrer de Marín  
**Al oeste:** 201.56 metros, con Poblado Emiliano Zapata (El Piedral).

Superficie que al ser enajenada a título gratuito mediante la presente resolución, será titulada en forma directa a las personas relacionadas en la fracción que antecede, conforme a la superficie, medidas y colindancias, plasmadas para cada lote, en el levantamiento topográfico y plano general de lotificación, debidamente validado por el Arq. Armando Martínez Mandujano, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Emiliano Zapata, mediante oficio DOOTSM/0816/09 de fecha 16 de Junio del 2009.

IX.- Con la constancia de fecha 10 de Febrero del 2010, expedida mediante oficio número SG/DRPPyC/48/2009, por el Lic. Alfredo Camilo Cabrera Goría, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con Sede en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; se acredita que los solicitantes no son propietarios de algún inmueble, ni sus cónyuges, ni sus hijos menores de edad. En cumplimiento a lo previsto por el artículo 233, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

X.- Se exhibe el plano general de lotificación, aprobado y validado por el Arq. Armando Martínez Mandujano, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de éste Ayuntamiento, mediante oficio DOOTSM/0816/09 de fecha 16 de Junio del 2009; en el cual se hace constar la superficie de cada uno de los lotes a enajenar a favor de las familias relacionadas en la fracción VII del presente documento, observándose estos lotes no exceden de la superficie necesaria para una vivienda de interés social.

XI.- El predio a enajenar no será destinado a servicio público municipal alguno, como se acredita mediante el oficio número SHAC/189/2009 de fecha 07 de Octubre de 2009, expedida por el Tec. Carlos Alberto Pascual Pérez Jasso, Secretario del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco.

XII.- El referido inmueble, con superficie total de 02-02-00.00 hectáreas, no tiene valor Arqueológico, Histórico ó Artístico como se acredita con la constancia emitida mediante el Folio 178, de fecha 09 de Noviembre del 2009, por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro INAH, Tabasco.

XIII.- Atendiendo lo establecido en los artículos 283 fracción IV y 287 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se exhibe la Opinión Técnica emitida en fecha 19 de Febrero de 2010, por el Ing. Ing. Jean Pierre Kovac Cruz, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Emiliano Zapata, Tabasco, misma que determina técnicamente procedente llevar a cabo la enajenación del predio descrito en la fracción I del presente documento, con el objeto

de realizar acciones de regularización de la tenencia de la tierra a favor de las familias que integran la Colonia "La Esperanza II", localizada en la Ranchería Saquila, en la Cabecera Municipal de Emiliano Zapata, Tabasco.

**SEGUNDO.-** Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de enajenación a título gratuito del inmueble propiedad de éste Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco, descrito en las fracciones I y VIII del punto que antecede, en virtud que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

**TERCERO.-** Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; se autoriza la enajenación a título gratuito del predio propiedad de éste Ayuntamiento, constante de una superficie de 02-02-00.00 hectáreas (dos hectáreas, dos áreas y cero centiáreas), localizado en la Ranchería Saquila, en la Cabecera Municipal de Emiliano Zapata, Tabasco; a favor de los legítimos poseedores integrantes de la Colonia "La Esperanza II" relacionados en el punto I, fracción VII de la presente resolución.

**CUARTO.-** El lote que conforme al listado de beneficiarios señalado en el punto I, fracción VII del presente documento, se haya asignado a persona que por un hecho o acto jurídico, efectuado durante el procedimiento de titulación de predios, se encuentre impedida para adquirir la propiedad del mismo, quedará bajo reserva del Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco, hasta en tanto éste Honorable Cabildo realice la reasignación del mismo, con las formalidades de Ley.

**QUINTO.-** Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de regularización de la tenencia de la tierra, celebrado entre el Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco, en fecha 10 de Marzo de 2010; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco.

**SEXTO.-** La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Emiliano Zapata, Tabasco, celebrada en fecha trece de Abril del año 2010. Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

**EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, UBICADO EN LA CALLE GREGORIO MÉNDEZ ENTRE LAS CALLES JUÁREZ Y ÁLVARO OBREGÓN, EN EL**

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

*[Signature]*  
**MVZ. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ LANDERO.**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

*[Signature]*  
**MVZ. CÉSAR ABREU CASANOVA.**  
 SÍNDICO DE HACIENDA.

*[Signature]*  
**C. LAURENCIO GARCÍA SÁNCHEZ.**  
 TERCER REGIDOR

*[Signature]*  
**C. FRANCISCO LASTRA QUIROZ.**  
 CUARTO REGIDOR.

*[Signature]*  
**C. IRMA DEL CARMEN GARCÍA SÁNCHEZ.**  
 QUINTO REGIDOR.

*[Signature]*  
**C. CATALINA DEL CARMEN PECH VALENZUELA.**  
 SEXTO REGIDOR.

*[Signature]*  
**C. MIRNA GARCÍA GUZMÁN.**  
 SÉPTIMO REGIDOR.

*[Signature]*  
**C. EURENICE LOURDES LASTRA ABAD.**  
 OCTAVO REGIDOR.

*[Signature]*  
**C. EUDI JESUS PÉREZ SÁNCHEZ.**  
 NOVENO PROPIETARIO.

*[Signature]*  
**C. JOSÉ JESUS AGUILAR SALAS.**  
 DÉCIMO REGIDOR

*[Signature]*  
**C. MIGUEL ÁNGEL ROBLES CETINA.**  
 DÉCIMO PRIMER REGIDOR.

*[Signature]*  
**PROFA. FABIOLA DÍAZ JASSO.**  
 DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

*[Signature]*  
**MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ LANDERO**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

*[Signature]*  
**FRANZINT GONZÁLEZ**  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.